

**INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TRÁMITE DE  
CONSULTA PÚBLICA PREVIA RESPECTO DE LA INICIATIVA NORMATIVA  
EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES.**

En su artículo 133, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece, con excepciones muy específicas, la participación en la elaboración de normas con rango de ley o reglamentos, señalando que la Administración deberá recabar la opinión de la ciudadanía en tres momentos de su tramitación, definiéndolos claramente: la consulta pública previa, la audiencia y la información pública.

A tal fin, en el marco de la *Estrategia Marco Canaria de Gobierno Abierto a través de la transparencia, la participación y la colaboración ciudadana y la innovación y mejora de los servicios públicos*, se dicta la *Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias*.

La referida Orden crea el portal web [www.canariasparticipa.org](http://www.canariasparticipa.org), de tal manera que, éste, sin perjuicio de cualquier otra medida de participación que pueda establecer el órgano proponente, conforma el principal canal de participación y colaboración ciudadana en la tramitación de la norma a desarrollar con el rango de ley o reglamento de todos los departamentos y sus organismos públicos vinculados o dependientes del Gobierno Autónomo de Canarias.

Así pues, la *iniciativa normativa para actualizar la regulación de la protección de los animales* en la Comunidad Autónoma de Canarias ha estado publicada, en su fase de consulta pública previa, en dicho portal del 1 de abril al 1 de mayo de

Avda. José Manuel Guimerá, 8  
Edif. Usos Múltiples II 1<sup>a</sup> pl.  
922 476 956 – 922 477 327 (fax)  
38071 S/C de Tenerife

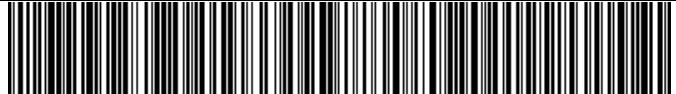
C/Profesor Agustín Millares Carló  
Edif. Usos Múltiples II, 4<sup>a</sup> planta  
928 211 017 – 928 455 888 (fax)  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT



El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17



2017, duplicando el periodo mínimo que la Orden de 21 de diciembre establece para dicho trámite.

En este periodo de tiempo, unos 310 ciudadanos y ciudadanas han utilizado este canal de participación y colaboración para hacer llegar a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad sus aportaciones referidas a la revisión de la normativa autonómica en materia de protección animal. A ello habrá que sumar las aportaciones recibidas a través de los registros generales de la Comunidad Autónoma y las entregadas en mano en entrevista personal con el Sr. Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia<sup>1</sup>.

El presente informe recoge un análisis de estas aportaciones que, en cumplimiento de la Orden de 21 de diciembre se hará público en el mismo punto del portal [www.canariasparticipa.org](http://www.canariasparticipa.org) en el que la ciudadanía realizó sus aportaciones.

A continuación se detallan, agrupadas por materias, la mayoría de dichas aportaciones:

**1.-SUGERENCIAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE REGULACIÓN  
PORQUE O BIEN NO SON COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
O EXCEDEN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN O YA TIENEN REGULACIÓN  
ESPECÍFICA**

---

<sup>1</sup> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA GESTIÓN CINEGÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE, ADEPAC (Asociación de Defensa y Protectora de Animales de Canarias), AARCA (Asociación Animalista Rompiendo Cadenas) y PACMA (Partido Animalista).



Durante el trámite de consulta pública previa se han recibido una serie de sugerencias ciudadanas que, aún cuando pudiesen afectar al ámbito material de la protección de animales, no pueden ser objeto de regulación en la norma que se proyecta. Y ello por diferentes motivos:

- 1) En primer lugar, por **exceder del ámbito competencial** de esta Comunidad Autónoma de Canarias. Téngase en cuenta que en la labor de elaboración legislativa que llevan a cabo los Parlamentos Autonómicos han de respetar, necesariamente, la distribución competencial que diseña el bloque de constitucionalidad; esto es, el cuerpo normativo formado, para cada Comunidad Autónoma, por la Constitución Española y su respectivo Estatuto de Autonomía. Cualquier extralimitación del ámbito competencial propio haría incurrir a la futura Ley en un supuesto de inconstitucionalidad.
- 2) En segundo lugar, se han recibido sugerencias que inciden en ámbitos materiales que **ya disponen de una regulación específica**. El principio de especialidad normativa aconseja reconducir estas materias a su régimen jurídico propio (norma que, además, en algunos casos, resulta ser de ámbito estatal y aplicación general a todo el territorio nacional).
- 3) Finalmente, tampoco pueden ser tenidas en cuenta una serie de sugerencias que **exceden del ámbito objetivo** de una Ley sobre protección de animales.

En estos tres apartados se incluye las siguientes aportaciones ciudadanas:

- Modificación del código penal. (58876)(59085) (59095) (59096) (58773) (58774)
- Sanciones que tengan en cuenta el actual código penal (59111) (59118) (59126) (59127) (59128) (59129) (59130) (59131) (59134) (PACMA)
- Creación de un Juzgado de defensa animal (57763)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



- .- Permitir la entrada de policía en viviendas, solares, fincas... ante casos de maltrato sin orden del juez (59075)(57909)(57994)(58169)(58171)(58184)(58360)(59099) (59100) (59104)(57541)(57559) (PACMA)
- .-Tipificar la zoofilia como delito (57921) (58124)
- .-Permitir la rotura de cristales en caso de animales encerrados en vehículos (57994)
- .-Peña de cárcel para los maltratadores (58255)
- .- Aumentos de agentes del SEPRONA (59126)
- .- Más registros y rescates de animales en mal estado o desnutridos (57541)
- .- Órdenes judiciales de rescate de animales maltratados (57541)
- .- Más vigilancia a los barcos pesqueros en nuestras costas (57783)
- .- Órdenes de registro urgentes para el rescate de animales(57540)
- .- Establecimiento de órdenes de alejamiento a los maltratadores de animales (58028)
- .- Fomentar que en los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles se permita la tenencia de mascotas (59085)
- .- Inclusión de veterinarios en la Seguridad Social (59059)(59060)(59062)
- .- Regular una política de buena vecindad con derechos y obligaciones que incluya a los animales (59053)
- .- Implantación de un MIR para veterinarios (59084)(59101)
- .-Prohibir la cría y venta de animales entre particulares (57994)
- .-Que en los pliegos de cláusulas administrativas/técnicas de los servicios de recogida de animales, se establezca, como criterio de adjudicación, el bienestar animal (58279)
- .-Mayor control aeroportuario de entradas de animales en las islas (58124)
- .- No permitir ni zoos ni acuarios (59087)
- .- Prohibición de zoológicos y acuarios (59135)
- .- Considerar maltrato los acuarios (57763)
- .- Prohibición de delfinarios (57752)(57758)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .-Obligar a los parques zoológicos a su sostenibilidad (59069)
- .-Desaparición progresiva de los zoos y delfinarios (58249)
- .- Seguro obligatorio para los perros potencialmente peligrosos (correo electrónico de fecha 24/04/2017)
- .-Prohibición de tenencia de animales potencialmente peligrosos a menores de 25 años (58053)
- .-Mayor regulación de los animales potencialmente peligro, sean canes, serpientes, leones, animales para mayor bienestar de los mismos (58028)
- .- Revisar el concepto de perro potencialmente peligroso (59036)(59037)(59050)
- .-Creación de un censo de personas/empresas que tengan animales potencialmente peligrosos o animales foráneos (58028)
- .- Habilitar espacios para perros potencialmente peligrosos (57867)
- .- Excluir del catálogo de perros potencialmente peligrosos, las razas que no se incluyen a nivel estatal (58249)
- .- Incluir a todos los perros medianos y grandes, con independencia de la raza, en la categoría de perro potencialmente peligroso (59121)
- .- Identificación de cualquier animal catalogado como potencialmente peligroso (AEMVETE)
- .- Añadir en la Ley la protección de animales de granja (59053)
- .- No a la explotación industrial de animales (57882)
- Controlar el cumplimiento de la normativa para los animales de granja (57909) (58360)(57559) (PACMA)
- .- No fomento de investigaciones con animales de laboratorio y promoción de investigaciones con métodos alternativos (58910)(59812)(58913)(58914) (58915)
- .- Prohibición de experimentación animal (59065)(59064)
- .- Prohibición de la vivisección (59053) (58912)
- .- No a la ropa con pieles de animales (57882)
- .-Descuentos para el transporte de animales residentes canarios (58244)
- .- Prohibición del tiro al pichón (57752)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .- No a las corridas de toros (57882)
- .-Control de la actividad pirotécnica en las fiestas (59112) (EBAVET)
- .-Sustituir la pirotecnia actual por sistemas silenciosos (fuegos artificiales silenciosos) (EBAVET)
- .- Que las asociaciones que mantienen animales estén libres de impuestos en gastos veterinarios.
- .- Servicio de sanidad veterinario público (PACMA)
- .- Prohibición de la mendicidad con animales o actividades ambulantes (PACMA) (AEMVETE)
- .- Que la adquisición de animales esté supeditada a la capacidad económica para mantenerlos; en caso de que ésta varíe, que resulte obligatorio llevarlos a un refugio oficial (59086)
- .- Prohibir la venta de perros (57817) (57867)
- .-Fomento de las empresas de restauración veganas (57964)
- .- Suavizar las prohibiciones para la entrada en establecimiento con mascotas (58903) (correo electrónico de fecha 24/04/2017)
- .- Control de la tenencia de animales por personas sin hogar (59070)(59071)
- .- Plan de Evacuación de animales ante catástrofes o desastres naturales (59075) (PACMA)
- .- Previsión de zonas verdes para esparcimiento de personas y animales (59085)
- .- Dotar de espacios públicos/zonas verde a los perros, que sean identificados universalmente por toda la ciudadanía (58306) (58307) (58773) (58774)
- .- Vallas en autopistas y carreteras que impidan el paso de animales (PACMA)
- .- Rescate de animales cuando se encuentren desnutridos (57540)
- .- Utilización de técnicas (reflectores; repelentes olfativos; señales acústicas, etc.) para la prevención de atropellos de animales en las carreteras (59092) (59101)
- .-Permitir la entrada en transporte públicos, de los animales (no en habitáculos dedicado a bultos y maletas) (58249)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .- Utilización de perros en programas de rehabilitación de presos, personas víctimas de maltratos, ancianos, etc (59036)(5937)(59089) (59089)
- .- Control/prohibición de animales exóticos/depredadores (59052)(59063) (59075)(58993) (58993) (59113) (59114) (59115) (59117) (58993) (59113) (59114) (59115) (59117) (59085)(59086) (59102) (59103)
- .- Medidas de protección a los animales catalogados como invasores (PACMA)
- .- Prohibición de matanzas públicas de animales (57752)

## **2.-ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LEY**

Esta iniciativa normativa habrá de realizar una delimitación subjetiva que ayude a precisar su ámbito de aplicación. Así junto a las elementales definiciones de los animales que van a quedar sometidos al régimen jurídico de protección que establece la norma (y que proceden de la normativa europea sobre la materia), se deberían recoger una serie de ámbitos materiales que, necesariamente, han de quedar excluidos de su ámbito de aplicación al disponer de legislación específica. Es el caso, entre otros, de los Parques Zoológicos, la experimentación animal o la actividad ganadera.

La norma proyectada, dada su vocación de perdurabilidad, pretende huir de un extenso catálogo de definiciones que, lejos aportar precisión, contribuyen a crear confusión e incertidumbre al operador jurídico cuando se ven superados por la ciencia, la conciencia social sobre de un determinado aspecto o, en definitiva, el inexorable transcurso del tiempo.

Sobre esta cuestión se recibieron las siguientes sugerencias:

- .- Definición actualizadas de animal de compañía (59078)(59079)(59111) (59118)(59128)(59130)(59131)(59134)(AEMVETE) (59096)(59053)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



- .- Definición de maltrato como todo aquello que se separe de una condiciones dignas mínimas (57763)
- .- Definición objetiva de lo que ha de entenderse por maltrato (59078)(59079)(59111)(59118)(59128)(59130)(59131)(59134)(59111)(59118)(59128)(59130)(59131)(59134)(59086)(59093)(59094)(59097)
- .- Recoger dentro de la Ley a los animales domésticos, entendiendo dentro de los mismos, a los animales de granja (sin perjuicio de la normativa específica de explotaciones ganaderas), a los de compañía y a los exóticos que ha adoptado las personas en sus hogares (59069)
- .- Eliminar definiciones erróneas de la Ley (59053)
- .- Que la tenencia de otros animales (burros, etc.) no sea considerada como granja sino como santuario de animales, que serán controlados por el Gobierno de Canarias (59097)
- .- Ampliar el catálogo de especies consideradas domésticas y que requieren control 59126
- .- Redefinición de núcleo zoológico y sus condiciones (59117) (59126)  
(AEMVETE)
- .- Definición de abandono, extravío, veterinario colaborador... (AEMVETE)
- .- Definición de centros de animales de compañía: criadero, venta, adiestramiento, acogida... (AEMVETE)
- .- Que el objeto de la modificación legislativa sea tan solo las mascotas dado que los animales empleados en la ganadería, caza o cualquier otro sector productivo cuentan con su propio marco normativo (59102) (59103)
- .- Inclusión en el ámbito de la Ley, a los perros de asistencia, y que se amplíe el concepto de perros de asistencia con los beneficios recogidos en la reciente Ley 3/2017, de perros de asistencias para personas discapacitadas, no sólo a las personas discapacitadas, sino a personas mayores, las personas con depresión, las personas con determinadas patologías como agorafobia, hiperatividad (59069)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .- Actualización de la normativa autonómica conforme a la Europea (59078) (59079) (59118) (59127) (59129) (56836)
- .- Añadir a los gatos dentro de los animales susceptibles de protección (59073)

### **3.-ACTIVIDAD CINEGÉTICA**

Tal y como puede observarse en este apartado, han sido muchas las sugerencias ciudadanas recibidas durante este trámite de consulta previa que afectan, en general, a la actividad cinegética en Canarias y, en particular, a la necesidad de establecer medidas de control del bienestar de los perros de caza. Por la especialidad normativa a la que antes se ha hecho referencia, muchas de estas cuestiones deberían de ser tratadas – en su caso- en la Ley de Caza de Canarias. Pero, de cualquier forma, y por lo que al bienestar animal se refiere, esta iniciativa pretende realizar una apuesta decidida por el control y la protección de los animales utilizados en la caza. En este punto, la iniciativa legislativa parte de la consideración de los perros cazadores como animales domésticos, sometiéndolos, por tanto, al mismo régimen jurídico que se establece para esta categoría, en los mismos términos contemplados asímismo en el vigente artículo 7.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que expresamente remite a la actual normativa canaria de protección de animales. Se parte, en definitiva, de que la actividad para la que son utilizados, no justifica un tratamiento diferenciado que exima a sus propietarios del cumplimiento de una serie de obligaciones, comunes a cualquier animal doméstico, que garanticen su bienestar.

Sobre esta cuestión se recibieron las siguientes sugerencias:

- .- Control de perros cazadores (58876)(58910)(59812)(58913)(58914)(59051)(59052)(59066)(59067)(59068)(59070)(59071)(59072)(59075)(59078)(59079)(59081)(57603)(57670)(57675)(57703)(57704)(57736)(57741)(57760)(57765)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



(57787)(57812)(57867)(57868)(57875)(57880)(57884)(57894)(57909)(58169)  
(58171)(58184)(58190)(58360)(58105)(59111)(59118)(59120)(59128)(59130)  
(59131)(59134)(59135)(59136)(59137)(59086)(59090)(59093)(59094)(59095)  
(59096)(59097)(59099)(59100)(59104)(57559)(PACMA)(58773)(58774)(58915)  
(58625)

- .- Considerar a los perros de caza animales domésticos (57794)(58773) (58774)
- .- Prohibición de tener más de 4 animales de caza (57540)
- .- Prohibición de la caza con hurones (57994)
- .- Definir las condiciones de traslado de animales, especialmente perros de caza (59117) (59126) (PACMA) (AEMVETE) (58773) (58774)
- .- Igual tratamiento para las mascotas que para los perros de caza, burros, ovejas, gallinas, etc (57755)(57756)
- Inclusión de perros de caza dentro de la Ley, que no se excluyan de la regulación(57885)(57894)(57906)(57907)(58124)(58235)(58242)(58279)  
(58035)(58773) (58774).
- .-Control y mejora del transporte de los perros de caza (58245)(58246)(59069)
- .-El perro de caza no deje de ser un animal doméstico y de compañía (59111)  
(59118) (59128)(59130)(59131)(59134)
- .- Controlar que se usen espacios públicos, como barrancos, como perreras de cazadores (59111)(59118)(59128)(59130)(59131)(59134)
- .- Prohibición de permitir la adopción a cazadores de podencos abandonados (59111)(59118)(59128)(59130)(591319)(59134)
- El endurecimiento de las pruebas de aptitud para ser cazador, con especial incidencia en las pruebas psicologías/psiquiátricas, cursos de auxilio sanitario de animales, tenencias de armas, etc; (58028) (58281)
- Cursos específicos para cazadores sobre bienestar animal (59136)(59137)
- .- Control con chips a los perros de caza (57540)
- .-Se debe regular las condiciones "mínimas" de habitabilidad, alimentación, higiene y cuidados diarios de los animales de los cazadores (58028)(59069)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .-Creación de un censo de cazadores y de sus animales (perros de caza y no de caza) ya que suelen tener todo tipo de canes. El censo debe actualizarse anualmente, como un empadronamiento (58028)(58281)
- .-Establecer obligación a los cazadores de esterilizar a sus perros, otorgando subvenciones/ayudas a tal efecto (58028)
- .- Esterilización de los animales hembras de caza (57540)(57541)
- Fijar un número máximo de perros/cazador (58344)
- .- Registro de traspaso de animales de caza a través de las guardia civil y posteriores revisiones veterinarias (57540)
- .-Referencia explícita en las infracciones y sanciones a los maltratos de perros de caza (58118)(58281)(58307)(59111)(59118)(59120)(59121)(59126)(59128)(59130)(59131)(59134) (59079)(59086)(59089)(59096)(59097)(59098)(59099)(59100)(59104) (correo electrónico de fecha 24/04/2017)
- .-Endurecimiento de sanciones por incumplimiento de la ley por parte de los cazadores (58028)
- .- Quitar permiso de armas a los cazadores que maltraten a sus perros (58105)
- .- Recoger el principio de especialidad con respecto al abandono de perros de caza, que supondrá una infracción grave sancionada por la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, según lo establecido en su art. 49.23. (59117) (59127) (59129)
- .-Prohibición de la caza con perros (58966)(57781)(57797)(57994) (58052) (58247)(57541)
- Prohibición de la caza a menores de 18 años (58249)
- .- Otras cuestiones relacionadas con la caza: Reducción y limitación del nº de licencias de caza (59086); ampliación de las distancias entre las zonas de caza y las zonas urbanas (59086)
- .- Limitar el número de perros de caza por cazador (57867)(57541)
- .- Prohibición de la caza (57765)(57781)(57882)
- .- Prohibición de la caza con escopeta (57783)
- .- No fomento de la caza (58910)(59812)(58913)(58914)(57763) (58915)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .- Inclusión de los perros de caza como animales protegidos ((57884)(57885))
- .- Prohibición de utilizar perdigones de plomo a los cazadores (58910)(59812) (58913)(58914) (58915)
- .- Prohibición de actividades cinegéticas a los menores de edad (59083)(57761)
- Dejar de considerar deporte la caza con perros y hurones (57727)
- .- Defensa de la caza, sin entrar en materia de defensa de animales (59113) (59114) (59115)
- .- No subvencionar la caza, peleas de gallos o actividades "culturales" que vayan en contra del bienestar animal (59111) (59118) (59128) (59130) (59131) (59134) (59131) (59134) (PACMA)
- .- Tender al fin de la caza (PACMA)
- .- Seguro obligatorio para los cazadores y un seguro veterinario para el resto de animales de caza no identificados (57540)(57541)
- .- Seguro obligatorio para los cazadores y un seguro veterinario para el resto de animales de caza no identificados (57540)(57541)
- .- Inspecciones y controles de alcoholemia a los cazadores (57541)
- .- Protección del podenco canario como raza autóctona (58262)

#### **4.-PELEAS DE GALLOS**

La especial sensibilidad social que generan las peleas o riñas de gallos se ha plasmado en numerosas aportaciones ciudadanas sobre el particular. La mayoría de ellas reclaman la abolición de las peleas de gallos; otras, sin embargo, abogan por el mantenimiento de esta actividad como un hecho cultural o tradicional.

La norma proyectada pretende ser especialmente sensible con la protección y el bienestar animal.

- .- Prohibición de las peleas de gallos (58910)(59812)(58913)(58914)(59066) (59067)(59068)(59070)(59071)(59072)(59075)(57240)(57525)(57526)(57611)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



(57669)(57703)(57727)(57733)(57752)(57755)(57756)(57758)(57761)(57762)  
(57763)(57765)(57781)(57783)(57787)(57793)(57794)(57797)(57812)(57817)  
(57868)(57880)(57882)(57884)(57885)(57885) (57894) (57906) (57907)  
(57909) (58118) (58124) (58169) (58184) (58245) (58246) (58249) (58262)  
(58351) (58360) (58105) (PACMA) (59085) (59091) (59098) (59099) (59100)  
(59104) (57559) (58915)

- .- Defensa de las galleras, del gallo y de las peleas de gallos como hecho cultural (59108) (59132)
- .- Mantener los deportes autóctonos y tradiciones (peleas de gallos)(59054) (59056)(59057) (59058)(59063)(59088) (59102) (59103)
- .-Prohibir el fomento de actividades tradicionales que supongan maltrato animal (59078)(59079)(57895)(59097) (59101)

## 5.-ACTIVIDAD DE FOMENTO

La futura regulación normativa, en la línea de la mayoría de las aportaciones ciudadanas que se recogen en este apartado, pretende incentivar las políticas públicas de fomento de todo tipo de actuaciones y medidas que redunden en la mejora de la protección y el bienestar animal; especialmente, las dirigidas a acabar con el importante problema del abandono de animales en nuestras Islas. Para ello resulta esencial, a los efectos de valorar la incorporación de estas sugerencias a la presente iniciativa, realizar un análisis sobre la correcta distribución competencial entre las diferentes Administraciones públicas que ostentan competencias sobre la materia, de forma que se eviten duplicidades y se logre la mayor eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

Son expresivas de tales consideraciones las siguientes sugerencias ciudadanas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



- .- Fomento de la adopción y apadrinamiento de mascotas (58876)(58966) (59051)(59070)(59071)(57703)(57812)(57867)(57882)(58105)(PACMA) (AEMVETE) (59086) (59099)(59100) (59104) (59053)
- .- Impartir clases o charlas de bienestar animal (58876)(58910)(59812)(58913) (58914)(57437)(57703)(57749)(58196) (59099) (59100) (59104)(58915)
- .- Ayudas públicas a la protectoras y los centros de adopción y seguimiento individualizado para atender sus necesidades específicas (58966)(57437)(57630) (57732)(57752)(57763)(57870)(58196)(58105) (59098)
- .- Campañas de concienciación sobre la protección animal (58977)(59051) (59067)(59075)(59080)(57525)(57526)(57691)(57763)(57765)(57906)(57907) (57909)(57912)(57994)(58028) (58169)(58171)(58184)(58281)(58349)(58360) (57559) (PACMA) (58773) (58774)
- .- Campañas para limpiar la mala imagen de Canarias (59073)
- .- Obligar a las entidades colaboradoras a realizar campañas a favor de la defensa de los animales (59084)
- .-Ayudas públicas para esterilizaciones y control veterinario (57912) (58242)
- .-Incluir en la formación para el profesorado contenidos de sensibilización hacia el maltrato animal (57909) (58169) (58171) (58184) (58360)
- Asegurar partidas presupuestarias (58124) en el presupuesto CCAA para implementar la nueva Ley (58773) (58774)
- .-Impartir clases o charlas de bienestar animal a los poseedores y propietarios de perros en el mundo rural (58028)
- .-Formación a los empleados públicos en materia de protección animal (58028)
- .-Fomento de los centros de recogidas de animales públicos, en colaboración con asociaciones protectoras, no por empresas privadas que sólo quieren lucro económico  
(58279)
- .-Mejora de las infraestructuras y dotas de más medios humanos y técnicos a las perreras (58281)
- .- Sensibilización contra el maltrato y el abandono (59127) (59129) (PACMA)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .- Incluir en la formación del profesorado contenidos de sensibilización hacia el maltrato animal, inclusión en el currículum escolar desde la etapa infantil hasta el bachillerato como materia transversal (57559) (PACMA)
- .- Subvenciones a los centros de acogida (59135) (PACMA)
- .-Gravamen impositivo a la compra-venta de animales domésticos y/o de compañía, y que en el registro canario de animales incluya el efectivo pago de dicho gravamen. (58773) (58774)
- .-Utilizar lo recaudado por dicho gravamen impositivo para la subvención de campañas de castración, especialmente, para las personas con pocos recursos económicos (58773) (58774)
- .-Fomento de cuerpos de voluntarios en las perreras (58281) (59069)
- .-Impulso de plataforma on line para agilizar adopciones (58281)
- .- Campaña sobre la necesidad de vacuna antirrábica (59126)
- .-Convertir a la CCAA en un destino turístico pet friendly "real", con medidas de fomento tales como permitir el transporte de animales de compañía transportes públicos (autobuses, taxis, etc), en hoteles (obligar a los hoteles canarios determinados a reservar un n.º de habitaciones donde se alojen clientes con perros) y restaurantes, fomentar los centros comerciales abiertos a perros y demás animales domésticos en condiciones de seguridad y contención (59069)
- .-Permitir en las aulas educativas la entrada de animales de compañía (siempre que se cumpla rigurosamente las demandas veterinarias) acompañado de un programa formativo, terapéutico o de ocio presentado por profesionales (59069)
- .- Favorecer e incentivar los perros en los centros sanitarios y asistenciales con el asesoramiento de profesionales que realicen unos protocolos de implementación, seguimiento y apoyo a estos centros con perros. (59069)
- .-Mejora de los vehículos públicos que transporta animales (58281)

## **6.-DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL Y CREACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p> <p>ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL</p>	<p>Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15</p>
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT</p>	 
<p>El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17</p>	



En este apartado se han recogido las sugerencias ciudadanas que proponen medidas organizativas, de distribución competencial o de creación de órganos administrativos que, en definitiva, redunden en la mejora de los servicios relacionados con la protección animal. En la línea de estas sugerencias, la iniciativa normativa pretende clarificar el régimen competencial en materia de protección animal para de esta forma ganar en eficacia y eficiencia. Por lo demás, podría resultar oportuno la creación de órganos colegiados de Bienestar y Protección Animales que, aún cuando puedan estar liderados por Administraciones públicas, sirvan para canalizar la voz de todos los sectores implicados en la materia.

Son expresivas de este tipo de sugerencias, las siguientes:

- .- Albergues o perreras de carácter público en cada isla con todas las garantías higiénicas, sanitarias y de bienestar animal (57909)(58169)(58171)(58184) (58260) (58360)(57559) (PACMA) (59099)(59100)(59104)
- .- Consejo municipal de bienestar animal (59136)(59137)
- .- Que las competencias en materia de protección animal, no las ostenten los municipios, sino la administración pública de la Comunidad Autónoma (59069)
- .- Equipos específicos de control del bienestar animal (59121)
- .- Creación de un Policía/ Equipo específico para la protección animal (59036) (5937)(59050)(59075) (57590)(57763)(57886)(57886) (58196) (58245) (58246) (58257) (58305) (59089) (59097) (59099) (59100) (59104)
- .-Atribución de dichas funciones a la policía autonómica (58196) (58773) (58774)
- .-Creación a nivel autonómico de unos distintivos (o etiquetas de sostenibilidad y defensa animal) otorgados por el Gobierno de Canarias que premien a las empresas ( y explotaciones ganaderas) que sean respetuosos con los derechos de los animales, como seres sintientes, que favorezcan los ciclos naturales y su bienestar así como muerte digna. Dicho distintivo o (etiqueta) podría conllevar

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL</p>	<p>Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15</p>
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT</p>	 
<p>El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17</p>	



ventajas fiscales y de apoyo ante concursos públicos o como proveedores de la Administración (59069)

.-Creación de Consejos institucionales de protección de animales en el ámbito autonómico e insular, en el que estén representados Fecam, Fecai, Colegios profesionales, Asociaciones y Protectoras de animales, Seprona y la Sociedades Caninas (57909) (58169) (58171) (58184) (58360) (58773) (58774)

-Creación de Centros Directivos en el ámbito autonómico para centralizar todas las competencias de bienestar animal (57909) (58169) (58171) (58360)

.- Creación de una Consejería de protección animal (PACMA)

.- Creación de un Comité Consultivo para la protección de animales (PACMA)

.- Competencia municipal control e inspección de los centros de animales de compañía. En caso de Ayuntamientos menores de 5000 habitantes pueden hacer convenios (AEMVETE)

.- Crear el Consejo Autonómico de Protección y Bienestar Animal y Consejos insulares de Protección y Bienestar Animal (59099) (59100) (59104)(57559) (PACMA)

.- Crear la Autoridad de Protección animal a nivel autonómico (57559) (PACMA)

.-Cumplimiento efectivo de la ley de protección de animales por parte de las Administraciones Pública, no dejación de funciones (58434)

.- Seguimiento diligente y eficaz de todos aquellos Ayuntamientos que no cumplen con la normativa establecida sobre protección de animales (57559) (PACMA)

.-Fijar un plazo para que los Ayuntamientos modifiquen sus ordenanzas, o en su caso, las aprueben (58232)

## 7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Tal y como se explicó en la memoria de la consulta, somos conscientes de la necesidad de adoptar medidas disuasorias que contribuyan a evitar conductas indeseables para con el bienestar de los animales. Esta iniciativa pretende, como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



se decía entonces, la adecuación de los mecanismos de control, así como una nueva tipificación del catálogo de las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento de la normativa vigente, para hacerlas más acordes al reproche social que merecen determinadas conductas, y el establecimiento de sanciones que, junto con las de naturaleza puramente económicas, contribuyan a la labor preventiva y disuasoria de conductas indeseables para con los animales.

Sobre la necesidad de optimizar la regulación del régimen sancionador, se han recibido las siguientes sugerencias ciudadanas:

- .- Endurecimiento de las sanciones (58903)(58966)(58977)(59036)(5937)(59050)(59052)(59073)(59074)(59075)(59076)(59078)(59079)(57437)(57421)(57436)(57704)(57727)(57749)(57752)(57758)(57760)(57762)(57763)(57765)(57782)(57787)(57870)(57875)(57880)(57882)(57887)(57897)(57909)(58052)(58118)(58028)(58169)(58171)(58184)(58212)(58235)(58242)(58249)(58279)(58305) (58306)(58344)(58351)(58360)(59111)(59118)(59120)(59121)(59126)(59128)(59130)(59131)(59134)(57540)(57559)(PACMA)(59069)(correo electrónico de fecha 24/04/2017)
- .- Especialmente, con graves multas a las explotaciones ganaderas y avícolas, incluso de animales exóticos, que maltraten (59069)
- .- No endurecimiento de las sanciones: son suficientes (58993); basta con establecer mecanismos para hacer cumplir la legislación vigente (59102) (59103).
- .- No sólo hay que cambiar las leyes, hay que hacerlas cumplir (57689)(56689)
- .- Creación de un registro de maltratadores (59075)(59119)(59136)(59137)(59119)(59136)(59137) (PACMA) (59097) (57540)(57541)(59053)
- .- Que los condenados por maltrato sean declarados no aptos para tener animales de compañía y domésticos (57630)(57541)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



- .- Que el régimen sancionador se aplique también a las Administraciones y organizaciones públicas y privadas por sus incumplimientos y conductas indeseadas (59084)(57909) (58169) 58171) (58360)
- .- Favorecer el anonimato de las denuncias (57421)
- .- Fomentar la participación ciudadana en las denuncias (59053)
- .- Prohibir que el animal maltratado vuelva a su maltratador (57763)(57540) (57541)
- .- Facilitar un teléfono efectivo para denunciar casos de maltrato (57867)
- .-Establecer sanciones de inhabilitación para la tenencia de animales a las personas que abandonen y maltraten (57909) (58169) (58171) (58360)(57559) (PACMA)
- .-Permitir las denuncias anónimas sobre maltrato animal (57994)
- .-Tipificación de infracción a quien crie y venda animales sin estar registrado como criador (58114)
- .-El importe de las sanciones se revierta en mejoras para acabar con el maltrato y abandono y convivencia ciudadana de animales, como parques, cursos, papeleras, limpieza de playas y paseos (58124) (58028)
- .-No incluir como sanción administrativa el suministro de comida y bebida a los animales callejeros (58245) (58246)
- .-Tipificar como infracción administrativa mantener a los animales amarrados y/o a la intemperie (58245) (58246)
- .-Tipificar como infracción administrativa muy grave, el maltrato animal (58305)
- .-Incluir la sanción de decomiso inmediato de los perros maltratados (58279) (58281)
- .- Recursos de vigilancia, Policía Canaria, Vigilantes de Medio Ambiente/Forestales (58105) (59117) (59127) (59129) (PACMA)
- .- Acceso de los Vigilantes de Medio Ambiente/Forestales a las bases de datos de registro (59117) (59127) (59129)
- .- Retirada del animal a quien se identifique como maltratador (correo electrónico de fecha 24/04/2017)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



- .- Que los ingresos derivados de las multas se destinen a la financiación de las asociaciones protectoras de animales (59085) (59097)
- .- Sustituir la multas por trabajos en beneficio de los animales (59053)
- .- Reconocer expresamente a las entidades colaboradoras la facultad de denunciar (57703)
- .-Imposición de sanciones de trabajos en beneficio de la comunidad (58028)

## **8.-ANIMALES ASILVESTRADOS**

En el conflicto de intereses públicos que genera la problemática de los animales asilvestrados entre, por un lado, la protección del animal y, por otro, la defensa del medio ambiente, la norma que se tramita pretende implantar fórmulas idóneas para evitar la proliferación de colonias de animales en los entornos urbanos, siendo respetuoso con la protección del animal. En tal sentido, la norma proyectada pretende consagrar los métodos actuales de captura, esterilización y suelta como forma de control de animales en los entornos urbanos. Asimismo, pretende garantizar un tratamiento más respetuoso con la protección de los animales asilvestrados proponiendo la utilización de métodos de captura que eviten su abatimiento directo.

Sobre esta cuestión se recibieron las siguientes sugerencias:

- .- Control gatos callejeros: registro de colonias felinas (58876)(59052)(59120) (EBAVET) (AEMVETE)
- .-Proyecto de instalación de puntos de alimentación para el control en las colonias de gatos (59092) (59101)
- .- Proyecto de CES (Captura, esterilización y suelta): (59057)(59084)(57693) (59135 pienso anticonceptivo) (PACMA) ( EBAVET) (AEMVETE) (59101)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



- .-Prohibición de batidas de matanzas de ganado y animales salvajes y búsqueda de métodos alternativos (57909) (58169) (58171) (58184) (58249) (58281) (58360)(57559) (PACMA)
- .-Prohibición del exterminio de gatos y animales salvajes (58344)
- .-Ejecutar el plan CERES para las colonias de gatos callejeros (58351)
- .- Carnet de cuidador de colonias felinas (57693).
- .- Protección a las cabras silvestres (57752)
- .- Prohibir la caza de cabras, muflones o similares. Medidas de control no de erradicación (57758)(57783)(56836)
- .- Utilización de métodos ancestrales de captura no agresivos(57763)
- .- Exigir la utilización de métodos de captura homologados y articular aquellos mecanismos necesario para la acreditación individual para la captura de depredadores genéricos, tal y como establece el art. 65.3.g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. (59117)(59127) (59129)(59135) (PACMA)
- .- Introducción del término gato feral (59053)
- .- Protección de las colonias de gatos callejeros (57912) (58028)
- .-Control de palomas con esterilizantes o con formas no cruentas (58114) (58028) (58245)(58246)(58249)(58349)

## **9.-LA CRÍA Y VENTA DE ANIMALES**

Se ha detectado una especial sensibilidad ciudadana con respecto a la comercialización de animales y la forma en que los mismos son exhibidos como reclamo. Con la futura norma se pretende articular medidas que garanticen que la actividad comercial se lleve a cabo en condiciones respetuosas con el bienestar animal.

- .- Regulación de las condiciones de venta y cría de animales (prohibir la exhibición en establecimientos de venta)(59070)(59071)(59072)(59075)(59078)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



(59079)(59084)(57590)(57765)(57884)(57885)(57906)(57907)(57909)(58169)(58171) (58184)(58360)(58105)(59111)(59118)(59126)(59127)(59128)(59129)(59130)(59131)(59134) (PACMA) (AEMVETE) (59085, incluso prohibir su venta) (59086)(59101)(59053)

.- No restringir las condiciones de cría y venta (58993)

-Prohibición de la venta de animales en tiendas y similar (57994) (58114) (58124) (58249) (58305)

.-Establecer como obligación para la venta de animales, al consideración de núcleo zoológico del criador (58349)

.-Control de la venta y tenencia de animales, especialmente exóticos y con peligro para el equilibrio faunístico (58028)

.- Prohibición de criaderos ilegales (57540)(57541)

.- Control de la venta de animales para comprobar que están en buenas manos con controles de la guardia civil cada 6 meses(57540)

.- Vendedor con título de manipulador de animales (59053)

.- Prohibición de la exhibición de animales en comercios o centros de ocio (AEMVETE)

.- Prohibición de exhibirlos en escaparates de tiendas (57758)

.- Control del número de crías (58910)(59812)(58913)(58914)(59051) (AEMVETE) (59099) (59100) (59104) (58915)

.- Control poblacional, sobre criaderos y procedencia de animales (57559) (PACMA)

.- Tender a la abolición de la venta de animales, especialmente la ambulante (PACMA) (AEMVETE)

## **10.-IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES Y SU CONTROL CENSAL**

La regulación futura abogará por la superación definitiva de los tradicionales métodos de identificación a través de tatuajes, a favor de sistemas más modernos que faciliten el tratamiento de los datos y, por ende, permiten el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



control del animal y su trazabilidad. Se generaliza, en definitiva, los sistemas de identificación electrónicos de todo animal doméstico que soporte su implantación. Estos nuevos sistemas de identificación permiten, a su vez, la confección de registros actualizados y útiles como herramientas elementales para el control de los animales de compañía.

- .- Control de animales mediante chip (58903)(58910)(59812)(58913)(58914) (59052)(59075)(57693)(57763)(57767)(57875)(58351)(58105) (59126)(58915) (PACMA) (correo electrónico de fecha 24/04/2017) (AEMVETE) (Chip para perros, gatos, hurones, équidos y conejos y anillas para aves) (59086)(57541)(59053)
- .- Control con el chip a los animales muertos en carretera para notificar baja al dueño (58876) (AEMVETE)
- .- GPS localizador para cada animal para evitar su pérdida(57541)
- .-Control de animales exóticos para evitar su abandono (58351)
- .- Prohibición del tatuaje (58910)(59812)(58913)(58914) (58915)
- .- Control con chips a los conejos (58071)
- .- Crear un registro autonómico de centros de animales de compañía, que incluya además, un registro de las infracciones y sanciones (AEMVETE) (58773) (58774)
- .- Inscribir a los animales debidamente identificado en el registro (AEMVETE)
- .- Comunicar al registro el cambio de propietario (AEMVETE)
- .- Conexión con ZOOCAN (57693).
- .- Que el control de animales NO se realice a través del ZOOCAN (58968)
- .- Censo de animales obligatorio en cada Ayuntamiento (59052)(57665)(57761) (58052) (PACMA)
- .- Optimizar el censo de animales actual (58349)
- .- Registro de defunción de animales (57540)
- .- Registro fotográfico de animales con registro de ADN (57540)(57541)

## **11.-CIRCOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS CON ANIMALES**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



Consideramos contraria a la filosofía que inspira esta iniciativa y a su deseo de dar respuesta a la creciente demanda social en favor del bienestar animal, la imagen que proyecta a la ciudadanía en general y la infancia en particular, los circos con animales.

Por otro lado, la norma proyectada pretende someter a controles veterinarios a los animales que participen en las fiestas tradicionales, para asegurar que se desarrollan en condiciones que no afectan a su salud.

- .- Prohibición de Circos con animales en Canarias (59075)(57752)(57758) (57761)(57762)(57763)(57765)(57765)(57781)(57783)(57787)(57794)(57797) (57812)(57882)(57884)(57885)(57885)(57893)(57894)(57906)(57907)(57909) (57964) (58124)(58169)(58171)(58184)(58249)(58344)(58360)(59126)(59135) (PACMA) (59087)(59095)(59097)(59099)(59100)(59104) (57559)(59069)
- .- Hacer referencia al circo Kaos como actividad cruenta, fomento de espectáculos como el Circo del Sol (57893)
- .- Prohibición de filmación de escenas ficticias de crueldad, salvo con autorización administrativa (57752).
- .- Prohibición de atracciones de ferias con animales (57758)
- .-Prohibición de actividades y espectáculos públicos con animales (57758) (57763)(59111)(59118)(59128)((59130)(59131)(59134)(59135)(PACMA)(57994)
- .-Prohibición de la utilización de animales en romerías o fiestas tradicionales (59070)(59071)(57758)(57761)(57765)(57994)

## **12.-OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES**

Las múltiples aportaciones ciudadanas recibidas a propósito de las condiciones en que han de tenerse a los animales domésticos para asegurar su bienestar resultan significativas de la creciente preocupación social por la protección de los animales. La iniciativa legislativa diseña un régimen jurídico básico que garantice unas condiciones mínimas de habitabilidad, alimentación,

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL</p>	<p>Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15</p>
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT</p>	 
<p>El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17</p>	



higiene y cuidados diarios de los animales, sin perjuicio del posterior desarrollo que pudiesen realizar los Ayuntamientos a través de sus ordenanzas.

Sobre este particular se recibieron las siguientes aportaciones:

- .- Elementos dañinos de sujeción como collares eléctricos (PACMA) (EBAVET)
- .- Velar por el bienestar de sus animales (AEMVETE)
- .- No permitir animales atados o en circunstancias desfavorables (58876)(58966) (57755)(57758)(57868)(57909)(57910)(57994)(58052)(58028)(58169)(58171) (58184)(58190)(58196)(58197)(58235)(58242)(58255)(58257)(58279)(58305) (58351)(58360)(58448) (PACMA) (EBAVET) (AEMVETE) (59099)(59100)(59104) (57541)(57559) (PACMA)(59069)
- .- No permitir animales atados más de tres/cinco horas (57864) (57867)
- .- Obligación de llevar bolsa para deposiciones (58903) (AEMVETE)
- .- Prohibir que los animales estén encerrados/atados durante todo el día (58966) (57752) (57994) (AEMVETE)
- .- Exceptuación del uso de bozal a perros con enfermedades vías respiratorias (correo electrónico de fecha 24/04/2017)
- .- Prohibir la tenencia de animales en balcones (59075)
- .- Exigir licencia para la posesión de cualquier animal (59080) (57590)
- .- Eximir del cumplimiento de las obligaciones a quienes solo alimentan de forma altruista a los animales (colonias de gatos) (59084) (59101)
- .- Exigir seguro para todos los propietarios de animales de compañía (57590)
- .- Exigir cursillo a quien quiera tener animales de compañía (57590)
- .- Control en la alimentación de los animales domésticos (57645)
- .- Prohibición expresa de amputaciones de orejas y rabos (57703)(57752)
- .- Prohibir la mutilación (Convenio Europeo) (59111)(59118)(59128)(59130) (59131)(59134) (AEMVETE) (59053)
- .- Prohibición de exhibirlo de forma ambulante (57752)
- .- Establecimiento de obligaciones sanitarias y veterinarias a los poseedores (57752)

<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL</p>	<p>Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15</p>
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT</p>	 
<p>El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17</p>	



- .- Prohibición de administrarles sustancias que alteren su comportamiento(57752)
- .- Regular la omisión del deber de socorro con los animales (57758)
- .- Revisión obligatoria anual para los animales para el seguimiento de su estado y fe de vida (57763)
- Obligatoriedad de comunicar la desaparición de animales (59117)(59127) (59129) (PACMA) (AEMVETE)
- .- El adiestramiento debe ser con técnicas no cruentas (AEMVETE)
- .- Obligación de llevar a los animales al veterinario cada tres meses (57540)
- .- Regular la longitud de la atadura de los animales (59053)
- .- Documento de compromiso de adopción (59053)
- .-Regular la tenencia de aves enjauladas y prohibir las mismas en balcones como objetos decorativos (58114)
- .-Se debe regular las condiciones "mínimas" de habitabilidad, alimentación, higiene y cuidados diarios de los animales en el mundo rural (58028)
- .-Se debe regular las condiciones "mínimas" de habitabilidad, alimentación, higiene y cuidados diarios de los animales (57540)
- .-Prohibición del uso de determinados arneses/utensilios de castigo con cualquier tipo de animal, canes, equinos, etc (58028) (EBAVET)
- .- Prohibición de someterlos a trabajos inadecuados a sus características (57752)
- .- Inspecciones de animales cada 6 meses por la guardia civil (57541)
- .- Definir las horas de estacionamiento con perro dentro de vehículo (59053)
- .- Establecer la necesidad de tratamientos preventivos por cuestiones de sanidad pública.

### **13.-CENTROS DE ACOGIDA Y SACRIFICIO CERO**

Conscientes de la importante labor que desarrollan los centros de acogida, se pretende regular las condiciones en las que deben actuar estos centros para asegurar que, en todo caso, se garantice el bienestar de los animales. La

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		



iniciativa se posiciona en favor del sacrificio cero como una aspiración a la que ha de tenderse, y que ha de venir de la mano de actuaciones públicas encaminadas al fomento de la adopción y a la concienciación ciudadana de lo perjudicial que resulta para una sociedad avanzada el maltrato de los animales.

Sobre esta cuestión se presentaron las siguientes aportaciones:

- .- Control de las entidades colaborativas y centros de acogida (59127)(59129)
- .- Sacrificio Cero en todas las protectoras, excepto por motivos de sanidad, de seguridad o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental (59075)(57882)(57909) (57910) (57994) (58169) (58171) (58184) (58249) (58281) (58360) (59120) (59135) (PACMA) (AEMVETE) (59098) (59099) (59100) (59104)(57559) (58773) (58774)(59053)
- .-En caso de necesidad de sacrificio en las circunstancias anteriores, la eutanasia se prescriba y se realice por un veterinario, de forma rápida e indolora, siempre con sedación (58773) (58774)
- .-Mejora de la regulación de las instalaciones para la estancia de animales doméstico, especialmente, de las perreras municipales (58773) (58774)
- .-Inspección, vigilancia y regulación de las condiciones de las instalaciones de explotación de negocio para paseos o actividades de ocio varias (caballos, burros, mulas, camellos) (59069)
- .-Mayor control y vigilancia de las residencias caninas (59069)
- .-Campañas de esterilización (58876)(59057)(57691)(57758)(57763)(57765) (57867)(58052) (58124) (58028) (58105) (59127) (59129) (AEMVETE) (59086) (59097)
- .- Esterilización de los animales que son dados en adopción por las instalaciones de recogida de animales abandonados (57559) (PACMA)
- .- Castración obligatoria de animales de compañía (57765)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iWT	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17	



- .- Obligatoriedad de esterilización de mascotas (59073)(57909) (58169) (58171) (58184) (58360)(59086) (59099) (59100) (59104) (59086) (59099) (59100) (59104)
- .- Implicar a los colegios de veterinarios en el control de los animales(59084) (59101)
- .- Protocolos de actuación para animales abandonados (58105)
- .- Residencia para alojar a animales salvajes en caso de escape (57763)

#### **14.-OTRAS CUESTIONES**

Finalmente se han recibido diferentes sugerencias que ya están recogidas en la presente Ley y que, asimismo, serán incluidos en esta iniciativa.

- .- Prohibir la donación del animal como premio o recompensa (57752)(57758) (AEMVETE).
- .-Prohibición de las peleas de perros (57909) (58169) (58171) (58184) (58360) (58105) (59135) (PACMA)

En Santa Cruz de Tenerife,

#### **VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA**

P.S.: Director General de Transparencia y Participación ciudadana  
(Orden nº 13, de 31 de enero de 2017, del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad)  
**Antonio Llorens de la Cruz**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - DIRECTOR GENERAL		Fecha: 01/06/2017 - 09:39:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
01MzL5jPXJKWbkTMmFFiwDx7uJN004iwt		
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2017 - 14:26:17		